



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 30 de junio del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio del 2021, el Oficio N° 00902-2021/SBN-DGPE-SDS, emitido por la Subdirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Informe N° 122-2021-SGSPU-GDU-MDPP emitido por la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, el Memorándum N° 111-2021/GDU-MDPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 255-2021-SGAJ/MDPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, en el artículo 70° de la referida norma, se señala que el derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: «Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles». Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que: «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación»;

Que, el artículo 65° de Ley N° 30230 - Ley que establece Medidas Tributarias, simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el país, señala que: «Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, a través de sus Procuradurías Públicas o quienes hagan sus veces, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad, inscritos o no en el Registro de Predios o en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; y recuperar extrajudicialmente el predio, cuando tengan conocimiento de dichas invasiones u ocupaciones, para lo cual requerirán el auxilio de la Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad»;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional necesaria para la ejecución de los actos de adquisición, disposición, administración, registro y control de los bienes de propiedad estatal, cuya administración está a su cargo de acuerdo con la normativa vigente;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Protección y Cautela de los terrenos de propiedad estatal, tiene por objeto establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección, cautela y recuperación de los terrenos de propiedad estatal ubicados en el distrito de Puente Piedra; constituyendo asimismo, el instrumento mediante el cual se deberá interponer denuncias o demandas, efectuarse conciliaciones extrajudiciales, recuperación en flagrancia o solicitarse la recuperación extrajudicial al amparo de la Ley N° 30230;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorandum N° 111-2021/GDU-MDPP, ha opinado de manera favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Protección y Cautela de los Predios el Estado. Asimismo, adjunta al mismo, la opinión favorable de la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, efectuada mediante Informe N° 122-2021-SGSPU-GDU-MDPP;

Que, mediante el Informe N° 255-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Protección y Cautela de los Predios el Estado;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el texto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Protección y Cautela de los Predios el Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del «Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Protección y Cautela de los Predios el Estado».

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Abog. Víctor Raúl Zela Barrientos
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE